

« Art. 100º Están obligados á proceder con equidad y prudencia en todo lo relativo á sus funciones con el comercio, procurando que haya armonía entre los particulares y todos los agentes del fisco.

« Art. 101º Facilitarán el seguro desembarque de los pasajeros y sus equipajes, procurando por medio de los resguardos marítimos evitar los abusos que puedan cometerse.

« Art. 102º Los buques mercantes podrán entrar al puerto á cualquiera hora. Los pasajeros, con sus equipajes, podrán salir á tierra inmediatamente; pero el recibo del buque y el despacho de las mercancías no se hará sino en el tiempo útil señalado en cada Aduana. En tal caso, el comandante del resguardo dejará á bordo el número de celadores que crea conveniente.

« Art. 103º El Gobierno, en uso de sus facultades, reglamentará la presente ley en todo lo que crea conveniente para su mejor ejecución, encargándose con particularidad de los puntos siguientes: establecer las Aduanas y resguardos necesarios en los términos de la zona libre. Disponer lo conducente á la capacidad, seguridad y orden de los almacenes de depósito. Establecer con precision los auxilios que deban prestarse á los náufragos, y la manera de asegurar las mercancías que puedan salvarse. Detallar los procedimientos en los juicios de fraude y contrabando, á fin de que se terminen con la brevedad que requieren los artículos 95 y 96.

TRANSITORIO.

Se deroga la Ordenanza general de Aduanas marítimas y fronterizas de 31 de Enero de 1856, y todas las leyes, decretos y circulares expedidas antes de esta fecha, en todo lo concerniente al objeto de este arancel.

(Faint bleed-through text from the reverse side of the page, including "100 papeles miqueño" and "100 papeles miqueño")

NUMERO 1.

MANIFIESTO general del cargamento que conduce el. (aquí el aparejo del buque, nacionalidad y nombre, y nombre del capitán), en consignación á N. N.

NUMº DE BULTOS.	EMPA- QUE.	CLASIFICACION EN GENERAL DE LAS MERCANCIAS.	NUMº DE LOS BULTOS.	MARCAS.	REMITENTE.	CONSIGNATARIO.	NOTAS.
100.	Barriles	Vino.	1 al 100.	N. N.	N. N.	N. N.	

100 bultos midiendo. metros cúbicos, con peso de. kilogramos.

Fecha.

Firma del capitán.

(Faint bleed-through text from the reverse side of the page, including "Art. 100º Están obligados á proceder con equidad y prudencia en todo lo relativo á sus funciones con el comercio, procurando que haya armonía entre los particulares y todos los agentes del fisco.")

NUMO DE BULTOS.	NUMO DE LOS BULTOS.	MARCA.	ESPECIFICACION DE LA MERCANCIA.	CUOTA.	VALOR DE LA CUOTA.	REVISION.
50 Cincuenta cajas.	1 á 50	A. A.	Aceite de olivo, cada una, peso bruto, 00 kilogramos, total bruto (00) y neto (cero cero).....peso neto.	15	00	00 Ap.
5 Cinco rollos.	1 á 5	A. A.	Alfombra de tripe rizo sin cortar, cada uno, yardas 00 X 00 pulgs. = (cero cero cero) mets. cuad.....met. cuad.	1	00	00 Rect.

Ciudadano administrador de esta Aduana marítima.

Sírvase vd. permitir el despacho de los siguientes efectos que en mi consignacion viniero á mi consignacion.

NUMERO 3

NUMERO 2.

Ciudadano administrador de esta Aduana marítima.

Sírvase vd. permitir la descarga de los siguientes efectos, que procedentes de tal parte vinieron á mi consignacion en tal buque.

NUMO DE BULTOS.	EMPAQUE.	CLASIFICACION GENERAL DE LAS MERCANCIAS.	NUMO DE LOS BULTOS.	MARCA.	REMITENTE.	CONSIGNATARIO PARTICULAR.	Fecha.
100.	Barriles.	Vino.	1 al 100.	N. N.	N. N.	N. N.	

Firma del consignatario del buque.

Pasó el resguardo la visita de fondeo el día.....á.....horas.

Firma del comandante.

Permitida la descarga.

Firma del administrador.

NUMERO DE BULTOS.	EMPAQUE.	CLASIFICACION EN GENERAL DE LA MERCANCIA.	NUMERO DE BULTOS.	MARCA.	VALOR DE PLAZA.	CONSIGNATARIO.	DESTINO.
100.	Barriles.	Vino.	1 al 100.	N. N.	5,000 00	N. N.	Burdeos.

Fecha.

Firma.

Ciudadano administrador de esta Aduana marítima.
Servase vda. permitir el reembargo de los siguientes efectos que están en depósito, pertenecientes al cargamento de tal buque, fondado el día tantos.

NUMERO 4.

NUMERO 5.

Ciudadano administrador de esta Aduana marítima.

Servase vda. permitir la salida de los siguientes efectos nacionalizados que con N. N. remio & tal punto en consignacion á N. N.

NUMERO DE BULTOS.	NUMERO DE LOS BULTOS.	MARCAS.	BUQUE IMPORTADOR.
5	5 & 9.	T. 0000	Bergantín inglés Ayo.
5	10 & 14.	O.	"

10 diez bultos, peso bruto 000 kilogramos.

Fecha.

Firma del remitente.

Sello de la Contaduría.

Pagó los derechos de importacion segun la part. núm. 00 del libro de caja, y los municipales, segun el certificado núm. 00.

Sello de la Aduana.

Fecha.

Firma del contador.

Sello de la garita.

Anotado en tal fecha.

Pase.

Firma del administrador.

Firma del garitero.

QUINTO CONGRESO DE LA UNION.

SESION DEL DIA 7 DE DICIEMBRE DE 1869.

PRESIDENCIA DEL SR. VELASCO.

A las dos ménos cuarto de la tarde se abrió la sesion, con asistencia de 122 diputados.

En seguida se dió lectura á la acta anterior, y se puso á discusion.

En seguida se dió lectura á la parte dispositiva del dictámen de las comisiones 1ª y 2ª de Hacienda y 1ª de Industria, cuyo artículo 1º dice:
«Art. 1º El Ejecutivo, de acuerdo con las comisiones de Hacienda y 1ª de Industria, expedirá el arancel de Aduanas marítimas y fronterizas de la República, bajo las siguientes bases, &c.»

El C. MACIN, secretario.—Está á discusion en lo general.

El C. PRESIDENTE.—El C. Morales en contra.

EL C. MORALES.—Señor: Débil é insignificante como es mi voz, no puedo abstenerme de hacerla oír á esta augusta é ilustrada asamblea, por tratarse de un negocio que afecta muy grandes intereses, y del que acaso depende en mucha parte el porvenir de nuestra patria. En efecto, señores, la cuestion de aranceles marítimos y fronterizos está de tal manera identificada con los principales rendimientos de la hacienda nacional, con el alivio de los contribuyentes todos, con la inmigracion de hombres ilustrados y laboriosos, con el buen nombre de México y con el abrigo, decencia y cómodo abastecimiento de nuestro pueblo, respecto de tantos artículos de que hoy carece por el estado naciente de nuestra industria y por la falta de brazos y alimentos inherentes á su desarrollo, que no hay experiencia ni conocimientos, por pequeños que sean, que no debán concurrir y ponerse en accion para que se contribuya por todos y por cuantos medios sean imaginables al posible perfeccionamiento de un trabajo de tantas esperanzas y de positiva gloria para los que lo emprendan en conciencia y con patriotismo.

Númº del registro.	Procedencia.	Aparejo, nombre y nacionalidad del buque.	Toneladas que mide.	Valor del cargamento en México	Derechos de importacion que ha causado.	Fecha de su arribo.	Valor de la exportacion.	Destino.
1	Bordeaux.	Barca americana Sea.	500	100000	20,000	1º de Enero.	10,000	San Francisco.
2	San Francisco.	Goleta americana Star.	500	ninguno	en lastre	2 de idem.	20,000	Panamá.
			1,000	100000	»		30,000	

NUMERO 6.

NOTICIA estadística que la Aduana marítima de..... de..... remite al Ministerio de Hacienda.

Mes de..... de.....